

GUÍA DE ISORA**Secretaría****ANUNCIO**

4375

149398

CREACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2024 se adoptó en relación a la reestructuración de la corporación en áreas de Gobierno, el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 4433/2023. PROCEDIMIENTO GENÉRICO.
REESTRUCTURACIÓN DE ÁREAS DE GOBIERNO**

Expediente n.º: 4433/2023

PROPUESTA

I.- Por acuerdo plenario de fecha 11.07.2023 se acordó la creación de las siguientes áreas de gobierno:

- 1.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.
- 2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- 3.- ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES, SANIDAD, EMPRESAS CONCESIONARIAS Y DE SERVICIOS, OBRAS, TRANSPORTES Y RECURSOS HUMANOS.
- 4.- ÁREA DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.
- 5.- ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 6.- ÁREA DE MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD.
- 7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO.
- 8.- ÁREA DE URBANISMO, BIENESTAR ANIMAL Y MEDIO AMBIENTE
- 9.-. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA. IGUALDAD.
- 10.- ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTES.
- 11.- ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO, EMPLEO, RÉGIMEN INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

II.- Por resolución de esta Alcaldía núm. 2024-2556, de fecha 27 de junio de 2024, se tomó conocimiento del pase a la situación de Concejal No Adscrito, de David A. Reyes González, y, en consecuencia, se ordenó su cese y régimen de dedicación.

III.- Con fecha 16.07.2024, el Concejal Guillermo Guzmán Santana solicita la renuncia al Acta de Concejal, por razones de salud.

IV.- Por todo ello, se precisa la reestructuración de las áreas de gobierno, en coherencia con las funciones que deben asumir ahora el resto de Concejales Concejales, así como la modificación de las retribuciones de aquéllos Concejales

que adquirirán la condición de Tenientes de Alcaldes, de conformidad con el régimen de retribuciones acordadas en sesión plenaria de fecha once de julio de dos mil veintitrés.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que nos dice:

Artículo 39 Áreas de gobierno

1. En los municipios en los que exista junta de gobierno local por acuerdo del pleno, la corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del alcalde.

2. En los municipios donde no exista junta de gobierno local la corporación no se podrá estructurar en áreas de gobierno, sin perjuicio de las delegaciones de competencia del alcalde en las concejalías.

3. La estructuración en áreas será publicada en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo a que se refiere el número 1 anterior. Número 3 del artículo 39 redactado por el número 3 de la disposición final décimo primera de Ley [CANARIAS] 11/2015, 29 diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016 («B.O.I.C.» 31 diciembre). Vigencia: 1 enero 2016

4. Tal acuerdo se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo.

5. El alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo del acuerdo plenario la organización interna de cada área de gobierno, al frente de la cual estará el concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros concejales cuyas funciones permitan que el área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

Artículo 40 Concejales de área

Ayuntamiento de Guía de Isora**RESOLUCIÓN**

1. Cuando la corporación haya sido estructurada en áreas de gobierno por acuerdo del pleno, al frente de cada una de ellas habrá una concejalía de área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada área.

2. En todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.
- e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2098 de 22 de julio de 2024.
Por todo ello el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estructurar las áreas de gobierno conforme se detalla:

- 0.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.
- 1.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, FIESTAS, OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- 2.- ÁREA DE EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS, SANIDAD, HACIENDA Y PATRIMONIO.
- 3.- ÁREA DE DESARROLLO LOCAL: PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y TURISMO.
- 4.- ÁREA DE URBANISMO, OBRAS Y BIENESTAR ANIMAL.
- 5.- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL: MAYORES. DIVERSIDAD FUNCIONAL. DEPENDENCIA. ACCESIBILIDAD
- 6.- ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE.
- 7.- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA. IGUALDAD
- 8.- ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES, EMPLEO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 9.- ÁREA DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MEDIO AMBIENTE.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía, mediante decreto, establecerá, como desarrollo del acuerdo plenario, la organización interna de cada área de gobierno.

TERCERO.- El régimen de dedicación y retribuciones se mantendrá conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 11.07.2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El régimen de dedicación, con el carácter de exclusivo, no se verá alterado, toda vez que la Concejalía que asume el área de Hacienda y Patrimonio,- la cual se hallaba desempeñada por el Concejal Guillermo Guzmán Santana, que lo hacía en régimen de dedicación parcial-, ya desempeñaba el puesto con aquél carácter y con la condición de Tenencia de Alcaldía.

- Las retribuciones de los siguientes Concejales, que adquirirán la condición de Tenientes de Alcalde, quedarán modificadas, sin que ello implique ninguna subida de retribuciones del conjunto del Grupo de Gobierno, conforme se indica:

6ª Tenencia de Alcaldía. ÁREA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, JUVENTUD Y TRANSPORTE.

Retribuciones íntegras: 53.000,04 €

7ª Tenencia de Alcaldía. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. FORMACIÓN. VIVIENDA. IGUALDAD.

Retribuciones íntegras: 53.000,04 €

CUARTO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, así como en el Portal de Transparencia.

Guía de Isora, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.